



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 374 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **17 JUL 2024**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

VISTO:

Opinión Legal N°260-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 05 de julio del 2024, Informe N°06-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 17 de junio de 2024, Informe N°151-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 10 de abril del 2024, Informe N°099-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 09 de abril del 2024, expediente con registro N°009004-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso vacacional anual y remunerado, y que su disfrute se regula por la ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, el artículo de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones es del Sector Público del Decreto Legislativo N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que "las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea duración determinado. Esta forma de contratación no requiere necesariamente concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, según informe N°151-2024-GR CUSCO7GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 10 de abril del 2024, el Área de





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Remuneraciones y Beneficios Sociales, señala que el Sr. DAVIS ARTURO HONOR ANDIA, fue personal que laboro en la Oficina de Supervisión y liquidación de inversiones del proyecto PI "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE EL BOMBEO DE FOTOVOLTANICO EN EL DISTRITO DE ACOPIA, PROVINCIA DE ACOPIA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el literal b) del artículo N°38 del D.S. N°005-90-PCM, reglamentado de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneración del Sector Público -D.L. N°276, solicita el pago de vacaciones truncas;

Que, en ese sentido de acuerdo al informe emitido por el Área de Control de Personal N°390-2023-GR CUSCO/GERAGRI-UGRH-CP, señala que los solicitantes trabajaron en el año 2023, tal como se muestra a continuación:

TABLA N°1  
CALCULO DE VACAIONES TRUNCAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	N° DE MESES	N° DE DIAS	FALTAS EN DIAS	DIAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACION	VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD
1	HONOR ANDIA DAVID ARTURO	INSPECTOR	20/03/2023	30/09/2023	S/7,000.00	6	12	0	192	S/3,733.33	S/336.00
TOTAL:										S/3,733.33	S/336.00



Que, según informe técnico N°06-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 17 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que de acuerdo al análisis se concluyó que el proyecto de inversión se encuentra liquidado al 100% y respecto al pago de vacacione truncas, los documentos presentados por el ex trabajador fueron a destiempo, señalando que la solicitud de vacaciones truncas con el record de asistencias, llego a destiempo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (OSLI) para dar conformidad previa evaluación del presupuesto, además que el proyecto de inversión al momento del trámite se encontraba en su estado de liquidación según Acto Resolutivo;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex servidor Sr. DAVID ARTURO HONOR ANDIA, por los fundamentos antes señalados, debido a que presentó a destiempo los documentos y asimismo que a la fecha el proyecto de inversión se encuentra liquidado al 100%.



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Armando Yacra Soto*  
GERENTE REGIONAL



C.C  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM  
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)